



CONVOCATORIA

MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ

CONVOCATORIA CERRADA DEL FONDO EMPRENDER No. 271

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales para campesinas y campesinos que residan en el municipio de Tibasosa, Boyacá, cuya implementación también se realice en dicho municipio y que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

Noviembre de 2024



Índice

1. Información general del Fondo Emprender	6
1.1 Fundamento legal.....	6
1.2 Objetivos del Fondo Emprender	6
1.3 Administración y dirección.....	7
1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender	7
1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?	7
2. Presentación de la convocatoria	8
2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria	10
2.2 Objeto de la convocatoria	10
2.3 Población objeto de la convocatoria	10
2.4 Sectores económicos de la convocatoria.....	11
2.6 Cronograma de la convocatoria	11
2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.....	21
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa.....	22
3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa	22
4. Rubros financiables	22
4.2 Rubros NO financiables	23
5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario	24
5.1 Requisitos para los postulantes.....	26
5.3 Requisitos para acreditación de herramienta "proyecto o plan de negocio"	33
6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios	34
7. Criterios de evaluación los proyectos	35
8. Proceso de asignación y formalización de los recursos.....	36
8.1 Asignación de recursos.....	36
8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial.....	36
8.3 Plazo y prórroga para la formalización	37
8.4 Constitución de la forma empresarial	38



9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios.....	39
9.2 Forma de entrega de los recursos.....	40
9. Publicidad	41
10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes	41



Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:

Campesino: se reconoce al campesino como “un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género”. (ICANH, 2018), conforme a lo indicado en el Acuerdo 002 de 2023.

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios

Aprendices: entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. **Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015.** También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. **(Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del decreto 3930 de 2006)**

Formación complementaria: es un servicio del SENA representado en acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y corresponde a demandas específicas del sector productivo y la comunidad en general, con el fin de: 1) Actualizar el talento humano vinculado a una actividad económica y que requiera cualificar su desempeño actual o prepararse para asumir nuevos desempeños que le permitan una mayor movilidad y/o promoción laboral. (Tomado de SENA (2019).

Programa SENA EMPRENDE RUAL: ruta de intervención para los integrantes del programa SENA emprende rural, en la cual se atienden las etapas de formación, creación, plante productivo, formulación, ideación, fomento.

Iniciativa empresarial o proyecto: es la idea de empresa que se pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, la cual puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento a partir del cual se evalúa su viabilidad.



Autoempleo: es una modalidad de trabajo por cuenta propia, es decir, la persona trabaja para sí misma. Lo hace ejerciendo su actividad profesional en un comercio, oficio o negocio. La gestión de esta actividad empresarial corresponde solo al autoempleado y es el responsable de la generación de sus propios ingresos y debe hacerlo de manera formal con los aportes a seguridad social.



1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

Según las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se informa sobre la normatividad de este servicio, que permite abrir **la convocatoria cerrada para emprendedores en el municipio de Tibasosa, Boyacá**. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo:

Acuerdo 0010 de 2019. Por el cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, que establece las bases para el apoyo de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Iniciativas Empresariales.

Acuerdo 003 de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo 010 de 2019, introduciendo la línea de Fortalecimiento, la cual tiene como objetivo proporcionar recursos adicionales y soporte especializado a emprendedores rurales y urbanos. Igualmente considera la economía popular para las convocatorias del Fondo Emprender.

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.



1.3 Administración y dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el director general del SENA o su delegado.

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con dos líneas de financiación:

1. Línea de financiación para crear empresas

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Regulada por el Acuerdo 010 de 2019, se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender. Se cuenta con la línea especial para financiar la economía campesina y popular.

2. Línea de financiación para las campesinas y los campesinos*

Esta es la línea especial dirigida para campesinas y campesinos para disponer recursos para financiar iniciativas, modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinos, creada por el Acuerdo 002 de 2023. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

***Para los efectos de esta convocatoria solamente aplica la línea de financiación para crear empresas (campesinas y campesinos), teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 002 de 2023 y Acuerdo 003 de 2024.**

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
9. Personas autoreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

Nota 1: todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024.

2. Presentación de la convocatoria:

Este documento ofrece los términos de referencia de la **convocatoria cerrada para emprendedores en el municipio de Tibasosa, Boyacá No. 271**, cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales para campesinas y campesinos que residan en el municipio de Tibasosa, Boyacá, y que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

La convocatoria representa una oportunidad única para las campesinas y campesinos del municipio, ya que impulsa el desarrollo rural, el bienestar de las comunidades agrícolas y ofrece acceso a financiamiento, capacitación y asistencia técnica. De esta manera, se empoderan a las personas del campo, permitiéndoles fortalecer sus emprendimientos, mejorar sus condiciones de vida y contribuir al crecimiento económico del país.

Además, la convocatoria impulsa la creación de iniciativas empresariales en Tibasosa, Boyacá, las cuales se convierten en motores de desarrollo local. Estas iniciativas



generan empleo, aumentan los ingresos de las familias campesinas y contribuyen al abastecimiento de alimentos frescos y productos agrícolas en las comunidades.

La convocatoria, con su enfoque diferencial campesino, busca cerrar la brecha de género en el sector rural. Al brindar apoyo y oportunidades específicas a las mujeres campesinas, se empodera a este grupo poblacional y se reconoce su importante rol en el desarrollo agropecuario del país.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo ‘Colombia, potencia mundial de la vida’ (2022-2026).

La convocatoria se alinea con los pilares fundamentales y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que busca construir una Colombia más equitativa, emprendedora y en paz. A continuación, se detallan los principales puntos de alineación:

1. Equidad y reducción de brechas sociales.

- o La convocatoria prioriza a emprendedores de Tibasosa, Boyacá promoviendo la inclusión económica de poblaciones tradicionalmente excluidas, como jóvenes, mujeres y comunidades rurales. Esto está directamente alineado con el compromiso del PND de reducir las desigualdades territoriales y sociales, fomentando el acceso a oportunidades económicas en regiones con alta vulnerabilidad.

2. Impulso al emprendimiento y la innovación.

- o El PND resalta la importancia del emprendimiento como motor de desarrollo y transformación económica. Esta convocatoria refuerza este enfoque al financiar proyectos que no solo buscan la rentabilidad, sino que también proponen soluciones innovadoras a problemas locales, potenciando la creatividad y el uso de nuevas tecnologías en sectores clave como agroindustria, turismo, TIC, y manufacturas, entre otras.

3. Generación de empleo y reactivación económica.

- o Con el objetivo de crear al menos 13 empleos directos e indirectos, la convocatoria está alineada con la meta del PND de dinamizar la economía y reducir el desempleo a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas. Esto es crucial para la reactivación económica postpandemia, especialmente en municipios como Tibasosa, Boyacá, donde el impacto económico ha sido considerable.

4. Fortalecimiento de economías locales y regionales.

- o El PND destaca la importancia de fortalecer las economías locales mediante el apoyo a proyectos que tengan un impacto directo en las comunidades. Esta convocatoria responde a ese llamado, apoyando emprendimientos que contribuyan a la diversificación económica de



Tibasosa, Boyacá y a la creación de un ecosistema emprendedor sólido y sostenible.

5. Fortalecimiento del tejido social y construcción de paz.

- o Apoyar emprendimientos que buscan no solo la creación de riqueza, sino también el fortalecimiento del tejido social, promoviendo la participación de las comunidades en la construcción de su propio futuro económico.

6. Cofinanciación y alianzas estratégicas.

- o El PND resalta la importancia de las alianzas público-privadas y la cofinanciación como mecanismos para maximizar el impacto de las intervenciones estatales. Esta convocatoria ofrece un modelo de cofinanciación que invita a otros actores a participar, amplificando los recursos disponibles y fomentando la colaboración interinstitucional y con el sector privado.

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender.
4. Acuerdo 002 de 2023, que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, crea la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.
8. Contrato de Cooperación Empresarial.
9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas empresariales para campesinas y campesinos que residan en el municipio de **Tibasosa, Boyacá**, cuya implementación también se realice en dicho municipio y que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población objeto de esta convocatoria está compuesta por campesinas y campesinos residentes del municipio de **Tibasosa, Boyacá**. Estos podrán postularse de forma individual o en grupo asociativo para la Línea Especial Crear, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos de referencia, la implementación de la iniciativa empresarial debe realizarse en este mismo municipio.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Las iniciativas empresariales para financiarse provendrán de los siguientes sectores:

1. Agropecuario.
2. Agroindustria.
3. Turismo.
4. Artesanías.
5. Medio ambiente.
6. Servicios de comercialización de productos y servicios de los sectores previamente mencionados.
7. Otras industrias manufactureras.

Nota 1. Las actividades de los proyectos de los sectores anteriormente mencionados deben estar relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza. Su actividad debe ser lícita y permitida por la ley.

A continuación, se presenta el alcance respecto a las actividades de cada uno de los sectores:

Sector agropecuario

Incluye las actividades que obtienen el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran las actividades de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

SECTOR AGROPECUARIO	
Clase	Descripción
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de tabaco

0115	Cultivo de plantas textiles
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
0122	Cultivo de plátano y banano
0123	Cultivo de café
0124	Cultivo de caña de azúcar
0125	Cultivo de flor de corte
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
0141	Cría de ganado bovino y bufalino
0142	Cría de caballos y otros equinos
0143	Cría de ovejas y cabras
0144	Cría de ganado porcino
0145	Cría de aves de corral
0149	Cría de otros animales n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades posteriores a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para propagación
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Extracción de madera
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0311	Pesca marítima
0312	Pesca de agua dulce
0321	Acuicultura marítima
0322	Acuicultura de agua dulce

Sector agroindustria



Aplican las actividades relacionadas con alimentos mínimamente procesados y alimentos o bebidas artesanales.

***Alimentos mínimamente procesados:** alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos, sin procesar o mínimamente procesados, y que pueden ser adicionados con vitaminas y minerales para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública. Estos alimentos no pueden ser adicionados con sal/sodio, grasas o azúcares o aditivos que los contengan, incluyen, pero no se limitan a: frutas frescas partidas, secas, refrigeradas o congeladas; verduras, granos y leguminosas, secas, refrigeradas o congeladas; nueces; productos cárnicos comestibles, refrigerados o congelados, productos de la pesca, refrigerados o congelados; huevos y leche (Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Protección Social).

Alimentos y bebidas típicos o artesanales: alimentos envasados que cumplan con los siguientes requisitos: (i) elaborado a partir de prácticas tradicionales no industrializadas, 00 que correspondan a la tradición cultural de las regiones del país y (iii) dando cumplimiento gradual a las condiciones de inocuidad de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3 y 7 de la Ley 2254 de 2022, o la que modifique o sustituya. (Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Protección Social).

SECTOR: AGROINDUSTRIA	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinación de azúcar
1072	Elaboración de panela
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares

1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas

Sector artesanías

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”. (Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera". Manila, 6 - 8 de octubre de 1997).

SECTOR ARTESANÍAS	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales

1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1640	Fabricación de recipientes de madera
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra

Sector medio ambiente

Actividades relacionadas con el medio ambiente.

SECTOR MEDIO AMBIENTE	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
	Tratamiento y disposición de desechos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3830	Recuperación de materiales
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

Sector turismo

Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y por otros motivos turísticos, siempre y cuando no sea desarrollar una actividad remunerada en el lugar visitado (Definición de las Naciones Unidas).

SECTOR TURISMO	
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas

5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5629	Actividades de otros servicios de comidas
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Sector comercio

Las actividades propuestas en los proyectos del sector comercialización, deben corresponder a un circuito corto de comercialización como una herramienta dinamizadora de la economía campesina, familia y comunitaria. Los circuitos cortos son esquemas de comercialización agropecuaria caracterizados por: i) baja o nula intermediación, ii) cercanía geográfica y iii) confianza y fortalecimiento de capital social. RIMISIP (2016). Circuitos cortos de comercialización. Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural.

SECTOR COMERCIO	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
463	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

Sector otras industrias manufactureras

Para todos los sectores de la presente convocatoria, los productos con denominación de origen se registrarán teniendo en cuenta el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio: “Una denominación de origen es el nombre o indicación de un lugar geográfico, que puede ser un país o región determinada, que designa un producto que por ser originario de dicha región y por las costumbres de producción o transformación de sus habitantes, tiene unas características y/o reputación que lo hacen diferente de los productos semejantes provenientes de otros lugares geográficos”.

SECTOR OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
Clase	Descripción
3211	Fabricación de joyas y artículos conexos
3212	Fabricación de bisutería y artículos conexos

Nota 1. En el proceso de acreditación de condiciones, se validará que, la actividad del proyecto esté relacionada con el código CIU seleccionado y además que la misma tenga relación directa con la tierra y la naturaleza.

2.5 Línea especial para la financiación de la presente convocatoria

Para esta convocatoria, se dispondrá la siguiente línea de financiación para los beneficiarios:

Línea especial de financiación crear (Acuerdo 02 de 2023 y Acuerdo 03 de 2024). Podrán postularse las campesinas y campesinos, de manera individual o de manera asociativa, que tengan **iniciativas empresariales** y que requieran **crear** su proyecto individual o asociativo.

Características de los postulantes individuales y de los grupos asociados:

Deben participar en la Ruta Emprendedora.

Nota 1. Con los recursos de la Línea Crear del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicamente ya constituidas.

Nota 2. El grupo asociativo por crearse debe estar conformado por mínimo 3 asociados/socios.

Nota 3. Las iniciativas empresariales, proyectos, deberán estar ubicados en zona rural.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden:

- Apertura de la convocatoria.
- Ruta emprendedora.
- Formalización de proyectos.
- Acreditación de condiciones.
- Evaluación de los proyectos.

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional.	2 de mayo de 2023 (recursos de la vigencia 2023).
Apertura de la convocatoria.	12 de noviembre de 2024.
Ruta Emprendedora SENA y formalización.	A partir del 12 de noviembre de 2024. La formalización de las iniciativas, modelos de negocios, planes de negocio y/o proyectos o plan de inversión en la convocatoria, se realizará en la plataforma del Fondo Emprender, una vez culmine la Ruta Emprendedora del SENA.
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	31 de marzo de 2025 las 6:00p.m.
Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender.	El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello en formato PDF. Deberán ser legibles cuando se formalice el plan de negocio en el plazo establecido. En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos posteriores al proceso de formalización.
Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria.	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta dos (2) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).	02 de abril de 2025 a las 06:00 p.m.

Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado). 04 de abril de 2025 a las 06:00 p.m. Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas (informe final de acreditación de condiciones).	09 de abril de 2025 a las 06:00 p.m.
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto. (Informe preliminar de evaluación).	21 de abril de 2025 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. 23 de abril de 2025 a las 06:00 p.m. Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y</u>

	<u>exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional. (Informe final de evaluación).	25 de abril de 2025 a las 06:00 p.m.

*El cronograma hace referencia a la hora legal colombiana (GMT-5).

Nota 1. Respecto a la fase de la “Ruta Emprendedora”, esta debe completarse por la **Nota 1:** la actividad de asignación de recursos la realizará el CDN posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma.

Nota 2: la Ruta Emprendedora debe completarse por la totalidad de los emprendedores. La duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa, modelos de negocio, planes de negocio y/o proyectos; en todo caso, se deberán completar las actividades de la Ruta Emprendedora, a excepción de las campesinas y los campesinos que provengan de la ruta 1 del programa SENA Emprender Rural (SER).

Participar en la Ruta Emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 3: el presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.

Nota 4: en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que presentarse al Consejo Directivo Nacional para la asignación de recursos y este podrá realizar jerarquización y priorización de los recursos contemplada en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y



la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Se considerarán futuros cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria. Estos se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta de acompañamiento permite que los emprendedores incluidos las campesinas y los Campesinos, se preparen para estructurar su proyecto, iniciativa y/o plan de negocios.

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a los emprendedores incluidos las campesinas y campesinos para la creación de sus iniciativas productivas, iniciativas, modelos de negocio, o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Proceso de inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del proyecto

El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación de planes de negocios/proyectos. Estos, deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante, que se realicen los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. **Orientación a emprendedores.** Todos los ciudadanos interesados en postularse en esta Convocatoria deberán recibir una orientación obligatoria donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones,



además de las acciones a realizar previo a la postulación.

3. Para la línea Crear se debe asistir de manera obligatoria a los entrenamientos previstos para construir el proyecto con el que podrán postularse a la Convocatoria. Se tienen estipulados mínimo cinco (5) Entrenamientos los cuales serán programados por cada Centro de Desarrollo Empresarial del SENA.
4. Cuando surtan los entrenamientos y formulen su proyecto de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para formalizarse en la convocatoria.
5. El proyecto debe ser postulado a la convocatoria.
6. Por último, se debe revisar de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de acreditación y evaluación en el portal web del Fondo Emprender.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **SETECIENTOS OCHOCENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el CDN para la vigencia 2023 y serán operados por las Unidades Tecnológicas de Santander.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar aquellos proyectos, que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos. Adicionalmente, el CDN, podrá realizar la jerarquización y priorización de la convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación y los establecido en el Acuerdo 0010 de 2019.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender entregará recursos de **hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**. Lo anterior, si el plan de negocio genera mínimo un (1) empleo (autoempleo)

4. Rubros financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el

funcionamiento y operación de la empresa, iniciativa empresarial y/o proyecto, grupo asociativo con base en lo siguiente:

RUBROS FINANCIABLES LINEA CREAR	
1. El pago de salarios u honorarios. 2. Los insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. La adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Los costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto. 5. La adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 7. La financiación de las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario. 8. La adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado. 9. El pago de las tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.	*El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financieros en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.

4.2 Rubros NO financieros

RUBROS NO FINANCIABLES LINEA CREAR

1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción y registro empresarial.

Nota 5. El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender.

5. Requisitos para acreditarse como beneficiario

El artículo 007 de del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establecen las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios, y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Los campesinos que postulan a las convocatorias del Fondo Emprender, deben cumplir además con las siguientes características:

1. Ser colombiano.

2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será

responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información falsa. En caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de acreditación y/o evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que se produzca.

Nota 3. Documentación falsa. En caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

Nota 4. Certificado de vecindad. Se deberá presentar certificado de vecindad expedido por la Alcaldía Municipal o entidad competente que certifique que, el domicilio del postulante es del municipio de Tibasosa. El certificado debe validar una residencia mínima de tres (3) años, contados desde la fecha de emisión, y su fecha de expedición no debe exceder los seis (6) meses.

5.1 Requisitos para los postulantes

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del beneficiario, para lo cual las Campesinas y los Campesinos deben garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes ya de manera individual o grupo asociativo que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos según corresponda y estén establecidos en los actuales Términos de Referencia, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como campesino y/o campesina.	El autorreconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender, en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Campesino”. La aceptación de términos y condiciones de	Para campesino se realiza el autorreconocimiento y la declaración sobre el mismo, en el sistema de información

	plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto.	
Ser mayor de 18 años.	Debe adjuntarse el documento de identidad: debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi Perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).	12345678.pdf
Certificado de formación.	Formato Único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. ○ Certificación de estudios que señale como mínimo: • La fecha de expedición del certificado. • El nombre de la Institución educativa. • El nombre del programa académico cursado. • El número del registro calificado del programa cursado. • El código SNIES del programa académico certificado. • El nombre del emprendedor. • El número de documento de identificación del emprendedor. • El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. Certificado de estudios 1: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019	Anexo 1. Formato Único – Certificado de formación. Anexo 5. Certificado de estudios 1. Anexo 6. Certificado de estudios 2. Anexo 7. Certificado de estudios 3. Anexo 8. Certificado de estudios 4.

	(modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Este certificado debe contener como mínimo: Certificado de estudios 2: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Certificado de estudios 3: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Nota. El certificado de competencia laboral debe ser cargado en el certificado de estudios 1. El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe expedido únicamente por el SENA, vigente al presentarse. Nota 1. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada. Para efectos de esta convocatoria, de deben tener en cuenta las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia.	
Declaración juramentada.	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada ⁶ . Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 2. Declaración juramentada.
Autorización consulta centrales de información.	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el	Anexo 3. Autorización consulta centrales de

	emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	información.
Certificado antecedentes disciplinarios.	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 9. Certificado antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes fiscales.	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 10. Certificado de antecedentes fiscales.
Certificado de antecedentes judiciales.	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 11. Certificado antecedente judiciales.
Certificado medidas correctivas.	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 12. Certificado medidas correctivas.
Certificado connacional.	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 13. Certificado connacional.
Certificado de discapacidad.	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo. 14. Certificado de discapacidad.
Certificado de vecindad.	Si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme a lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 15. Certificado de vecindad.

Certificado población vulnerable.	En caso de que aplique, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación en caso de que pertenezca a esta población.	Anexo 16. Certificado población vulnerable.
Cumplimiento Ley 2097 de 2021.	Debe realizar el emprendedor el registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana:	Anexo 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021.
Los proyectos deberán estar ubicados en zona rural. El Campesino o la Campesina, deberá declarar que la actividad productiva principal o de base de su iniciativa estará ubicada en zona rural.	Todos los campesinos y campesinas deberán declarar que la actividad principal o de base de su iniciativa estará ubicada en zona rural, sin importar si se postularán de manera individual o asociativa. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la suscripción del mismo, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto. Nota: El domicilio principal de la unidad productiva y/o grupo asociativo podrá estar ubicado en zona urbana.	La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la suscripción del mismo, la cual se dará en el momento de la postulación del proyecto.
Dedicación al proyecto	Debe realizar declaración juramentada de dedicación al proyecto. Se entiende por dedicación exclusiva aquellas actividades que son inherente para dar ejecución a su proyecto y en cumplimiento al artículo 6 en el numeral 11. Esto indica que, se deberá atender todos los requerimientos de la interventoría y se deberá responder a todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los indicadores del contrato de cooperación empresarial. El emprendedor o emprendedora deberá declarar que responderá por todos los procesos que derive de la ejecución de su proyecto.	La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará esta declaración Juramentada, la cual se dará en el momento de la postulación del proyecto.

Nota 1: Condición de aprendiz. Para **la creación** de un grupo asociativo, cuando el o los miembros del grupo asociativo estén activos en el programa SENA Emprende Rural, según el Decreto 0019 de 2012, la validación de usuario activo del programa SENA



Emprende Rural se realizará con las bases de datos oficiales de los aprendices activos de este programa, vigencia 2024.

Nota 2. Frente al certificado de estudios 1, 2, 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 3. Frente al certificado por competencias: Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota. 4. Para el caso de grupos asociativos: Se debe cargar por cada emprendedor sus documentos en un solo PDF consolidado para los anexos 9 al 17, denominado así:

NOMBRE DEL EMPRENDEDOR_NÚMERO DE DOCUMENTO

Ejemplo: JuanPerez_20933445

Y ese pdf deberá contener:

ANEXO 9.- Certificado Antecedentes Disciplinarios.

ANEXO 10.- Certificado de Antecedentes Fiscales.

ANEXO 11.- Certificado Antecedentes judiciales.

ANEXO 12.- Certificado Medidas Correctivas.

ANEXO 13.- Certificado Connacional, en caso de que aplique

ANEXO 14.- Certificado de Discapacidad, en caso de que aplique

ANEXO 15.- Certificado de Vecindad

ANEXO 16.- Certificado Población Vulnerable, en caso de que aplique

ANEXO 17.- Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Nota 5. Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.
- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.

Otra información de interés:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Si el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.
- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación



y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.

- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta "proyecto o plan de negocios"

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, párrafo segundo señala: “... Los planes de negocios que, sin requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o presentada por emprendedores incumplidos con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, se descalificarán y, en consecuencia, no se evaluarán y, en caso de proceder, se compulsará copias ante las autoridades competentes”.

Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:

Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto y las autorizaciones del uso de suelo emitido por la autoridad competente. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar. Esta actividad no podrá ser modificada en la ejecución del plan de negocio o proyecto.
- Monto máximo de recursos a solicitar: hasta **\$60.000.000.**
- Número de empleos a generar vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del proyecto. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.
- Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia
- Haber recibido la aprobación técnica de su modelo de negocio, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora.
- Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del proyecto para cada postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información. Las herramientas, deben contener la totalidad de la información diligenciada y deben contener los siguientes elementos:

Línea Especial de Financiación: **CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS**

1. ¿Quién es el cliente de su proyecto?
2. Planteamiento del problema o necesidad que se pretende solucionar
3. La competencia.
4. Descripción del proyecto.
5. Productos o servicios.
6. Proceso técnico.
7. Trámites Legales.
8. Canales.
9. Proyección de ventas.
10. Costos y gastos.
11. Necesidades y requerimientos.
12. Avances del proyecto.
13. Valor del proyecto.
14. Plan operativo.
15. Equipo de trabajo.
16. Indicadores.
17. Impacto.
18. Mapa de actores.
19. Asociatividad (para los casos que aplique).

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto:

- Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.
- Es importante preservar la estructura original de la herramienta. No se deben agregar o eliminar columnas, mover pestañas, modificar fórmulas o formatos de celdas, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento.



Nota 2: Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Tras finalizar la acreditación, seguirá la evaluación de los proyectos registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, que estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para evaluar las dos líneas dispuestas para esta convocatoria.

La evaluación está orientada a identificar los proyectos que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 0010 acuerdo 10 de 2019)

La evaluación para los proyectos derivados de la línea CREAR, tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que

favorezcan la preservación del medio ambiente.

10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1. Es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del operador con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial

Según la opción establecida por el SENA, el contrato podrá firmarse físicamente o mediante plataforma de firma digital.

Firma física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
 2. Modelo de contrapartidas.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de



perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato en la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 2. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que, se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 3. El contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.

8.3 Plazo y prórroga para la formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ampliarse por una sola vez, hasta por cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor justificada, que deberá autorizar el operador de recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender, sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.



Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: los emprendedores que presente una circunstancia sobreviniente que le impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

El Campesino y/o Campesina emprendedor y/o emprendedora debe contar con la forma de constitución ya sea para crear su unidad productiva o para la creación del grupo asociativo para el día de la primera visita presencial o primera reunión virtual con la interventoría. El Campesino y/o Campesina asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución la unidad productiva y/o grupo empresarial y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a declararlo como no ejecutado.

Cuando se trate de la línea de financiación, se presenta información general respecto a su formalidad:

Línea Especial de Financiación: **CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS**

Para formalizar unidad productiva

- Cámara de Comercio - persona natural.
- Cámara de comercio persona natural con establecimiento de comercio.

Para formalizar el grupo asociativo:

- Cámara de Comercio o documento equivalente autorizados por la ley, en este caso puede ser:
 - Documento privado
 - Escritura pública
 - Otros

Nota 1: Si en el proceso de acreditación, evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la unidad productiva o el grupo asociativo, se encontraba formalizada, se iniciarán los trámites respectivos para terminar el vínculo o relación con el Fondo Emprender. De acuerdo con lo anterior, en caso de que, el beneficiario o los beneficiarios hayan recibido recurso económico, tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos.



9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de supervisión y control, que será ejecutado por la persona natural o jurídica con el Fondo Emprender del SENA y bajo la supervisión y control del SENA.

8.1.1. Interventoría

Se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, la cual tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos, la vigilancia y control de los contratos, y las directrices impartidas por el SENA.

Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

La definición de la programación planteada o proyectada del indicador debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto.

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

8.1.2. Visita de interventoría

A los emprendedores cuyos proyectos hayan superado la etapa de asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo de la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento de la interventoría, el emprendedor (incluidos los campesinos), deberá contar con la formalización del predio donde funciona o funcionará la iniciativa empresarial y/o el grupo asociativo. Lo anterior debe ser

certificado por la entidad competente. Además, debe diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la suscripción el contrato, deberán suscribir los anexos de este contrato.

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.2 Forma de entrega de los recursos:

Los recursos se entregarán a los beneficiarios mediante una fiduciaria, según lo establecido en el plan operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados, de la empresa o iniciativa empresarial o proyecto que se encuentre en marcha.

Los emprendedores, tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

9.2 Causales de devolución:

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.

5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución pública o privada encargada de operar los recursos del Fondo Emprender, según el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, que faculta al director general del SENA a contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

9. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com/> www.fondoemprender.com